	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 157

(31 MAR 2021)

“Por medio de la cual se exalta a 20 estudiantes de las Instituciones Educativas oficiales y privadas de Pitalito, por haber cumplido los requisitos establecidos para hacerse merecedor al incentivo de la Excelencia Académica correspondiente al año 2021, otorgada por el Municipio, creado mediante Acuerdo Municipal 046 del 05 de septiembre de 2012 y modificado mediante Acuerdo Municipal 045 del 28 de diciembre de 2016”

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012. La Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, la Resolución 1902 de 2009, el Acuerdo Municipal 046 de 2012 y el Acuerdo Municipal 045 de 2016, el Decreto Municipal 337 del 2014 y

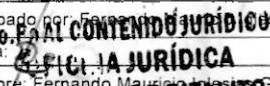

CONSIDERANDO


Que el Artículo 71 de la Constitución Política establece: “El Estado creará incentivos para personas e Instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales, a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Que el Municipio de Pitalito a partir del primero (1°) de enero de 2010 fue certificado mediante Resolución N° 9102 del 23 de noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administrará en adelante el Servicio Educativo Local.

Que el Acuerdo Municipal 046 de septiembre de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal 045 de diciembre de 2016, creó el incentivo a la excelencia académica para los mejores bachilleres del Municipio de Pitalito Huila, el cual será entregado a los 20 graduandos, egresados de las Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de Pitalito Huila, que hubieren obtenido los 20 puntajes más altos de las Pruebas SABER 11, (incluyendo la población indígena, afro descendiente, víctima de conflicto, en situación de discapacidad, los cuales tendrá un porcentaje del 20% del total de los incentivos discriminados así: 5% para población indígena, 5% para población afro descendiente, 5% para la población víctima de conflicto y 5% para la población en situación de discapacidad), presentadas durante el segundo semestre del respectivo año escolar, de conformidad con la certificación expedida por el ICFES para la vigencia fiscal respectiva.

Que no recibirán incentivo aquellos bachilleres que hayan sido seleccionados para ser beneficiarios de incentivos económicos, que en el desarrollo de programas que promuevan el acceso a la Educación Técnica, Tecnológica o Profesional o similares, ofrezcan tanto el gobierno Nacional como el Departamental. En este caso el incentivo se asignará a quienes hayan obtenido los siguientes mejores puntajes en las Pruebas SABER 11°.

Proyecto: Jhonatan Rios Murillo	Aprobado por: Fernando Mauricio Plasencia Gaona
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Firma: 
Firma: 	Nombre: Fernando Mauricio Plasencia Gaona
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que el incentivo consistirá en un subsidio equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes, destinados a financiar el ingreso a la educación superior y de un salario mínimo legal mensual vigente que se entregara anualmente durante el transcurso del programa educativo técnico, tecnológico o profesional elegido por el estudiante, sin que el incentivo supere el término máximo de duración del programa educativo y podrá ser girado directamente a la institución educativa del nivel correspondiente, bien sea oficial o privada o reembolsado al estudiante directamente si es mayor de edad o su representante legal si es menor, siempre y cuando acredite dentro de los dos semestres siguientes a la fecha del grado, la matricula respectiva en una institución oficial o privada o en un programa técnico, tecnológico o profesional, debidamente reconocido por la autoridad competente”.

Que el reconocimiento del incentivo podrá realizarse desde el momento de la graduación del beneficiario hasta el mes de octubre del presente año, previo el cumplimiento de los requisitos antes señalados: Para efectos del segundo desembolso, la causación será a partir del 30 de octubre del año siguiente al reconocimiento del estímulo.

Que el estudiante beneficiario del incentivo no podrá tramitar solicitud de pago de dos (2) o más desembolsos, entendiéndose que sólo se tramitarán solicitudes de desembolso referidas al último semestre aprobado por el beneficiario, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el presente acuerdo.


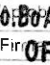
Que el Decreto 337 del 05 de septiembre del 2014 en su artículo 3º establece que: “La forma de pago se realizará semestralmente una vez el estudiante acredite la aprobación del semestre anterior y la matricula del nuevo semestre, bien sea que se encuentre en la Educación Superior, o en Programas de Educación Técnica o Tecnológica. El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Superior, consistirá de un pago equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada año académico, distribuido en los dos semestres del año respectivo, hasta el término del programa. Por su parte, El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Técnica o Tecnológica, consistirá en un pago equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada año académico hasta el término del programa, dividido en el 50% por cada semestre del año”.


Que para enaltecer el desempeño alcanzado por los estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito que se han destacado por haber alcanzado un puntaje superior a Nivel Municipal en las Pruebas SABER 11 del año 2020, previo cumplimiento con los requisitos, el Municipio se ha propuesto reconocer el esfuerzo, dedicación y compromiso de estos estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y exaltar los 20 mejores bachilleres de las instituciones Educativas oficiales y privadas que cumplieron los requisitos establecidos para acceder al incentivo a la Excelencia Académica para el año 2021.

Proyecto Jhonatan Ríos Murillo	Revisado por Diego Fernando Vázquez Sarmiento		VO: BO AL CONTENIDO JURÍDICO Firmado por:  OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO DE PITALITO Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Firma	Nombre: Diego Fernando Vázquez Sarmiento		
	Cargo: Asesor Jurídico de la SEM		

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

N.	Puntaje	Nombre Estudiante	Documento de identidad	Institución Educativa
1	411	ROJAS RAMIREZ REINALDO AUGUSTO	T.I 1084330012	Nacional
2	406	VARÓN PEREZ JORGE ANDRES	T.I 1004446222	La presentación
3	398	SANCHEZ ORTIZ SANTIAGO	C.C 1007531541	Nacional
4	392	RUBIANO VALENZUELA EDWIN FELIPE	T.I 107163152	Humberto Muñoz Ordoñez
5	387	RODRIGUEZ CORREA LAURA CATALINA	T.I 1079534121	Instituto San Juan de Laboyos
6	372	ARCOS MENESES SALOME	T.I 1124848544	Nacional
7	362	BENAVIDES RAMIREZ CAMILO	T.I 1004083284	Normal superior
8	359	BARRIOS TRIVIÑO LINA SOFIA	T.I 1007163345	Nacional
9	357	PALADINES PRADA LAURA	T.I 1079534143	La presentación
10	354	CRUZ PASCUAS STHEFANIA	T.I 1004302565	Nacional
11	353	PAEZ PAKER JORGE ANDRES	T.I 1010098085	La presentación
12	353	CAPERA BUITRON KAREN TATIANA	T.I 1033676255	Nacional
13	352	MENDOZA CARVAJAL CRISTIAN CAMILO	C.C 1007750791	Humberto Muñoz Ordoñez
14	352	CASTRO MOTTA MAURA FERNANDA	T.I 1081728000	Nacional
15	352	SEMANATE CABRERA WADY ANDRES	T.I 1004446620	Nacional
16	350	MANCHOLA HURTADO CARLOS FELIPE	T.I 1079534104	Nacional

Población vulnerable					
17	346	BARRERA RAMIREZ LIYA DEL PILAR	T.I 1003896377	Normal Superior	Víctimas
18	342	BERRIO RAMOS EDWAR ANDRES	T.I 1053780130	Normal Superior	Población afrodescendiente
19	307	JHON DAIRO CABEZAS ANACONA	T.I 1007563112	Pachakuti	Población Indígena
20	299	TRIVIÑO ROJAS JAVIER ORLANDO	C.C 1004208570	Normal Superior	Población en situación de discapacidad

PARAGRAFO 1. La forma de pago se hará según lo estipulado en el Decreto 337 del 05 de septiembre del 2014, es decir, se realizará semestralmente una vez el estudiante acredite la aprobación del semestre anterior y la matrícula del nuevo semestre, bien sea que se encuentre en la Educación Superior, o en Programas de Educación Técnica o Tecnológica.

El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Superior, consistirá de un pago equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales

Proyecto: Jhonatan Ríos Murillo	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gona
Revisado por: Diego Fernando Vasquez Sarmiento	Firma: 
Firma: 	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gona
Nombre: Diego Fernando Vasquez Sarmiento	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Vigentes, por cada año académico, distribuido en los dos semestres del año respectivo, hasta el término del programa.

El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Técnica o Tecnológica, consistirá en un pago equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada año académico hasta el término del programa, dividido en el 50% por cada semestre del año.

El referido incentivo, se cancelarán mediante el rubro Programa Mejores bachilleres y apoyo para el acceso a la educación superior de bachilleres (Incluye etnia afro, discapacidad, víctimas).



PARÁGRAFO 2. Que el estudiante beneficiario del programa no podrá recibir más de un (1) incentivo académico por año.


PARÁGRAFO 3. Los beneficiarios del Incentivo a la excelencia académica que en el momento de matricularse opten por un programa técnico y/o tecnológico y que hayan terminado su ciclo académico en estos programas y decidan seguir en un programa de Educación Superior; se le descontará el tiempo que haya falta en pagos al nuevo programa de Educación Superior elegido por el estudiante sin que este supere entre los dos programas el tiempo máximo de cinco (5) años de beneficios.

Los beneficiarios del incentivo a la excelencia académica decidan cambiarse del programa técnico y/o tecnológico, perderá automáticamente el incentivo a la excelencia académica.

PARÁGRAFO 4. Los beneficiarios del incentivo a la excelencia académica matriculado en programas de Educación Superior que durante el transcurso del programa decidan cambiarse de carrera podrán hacer una sola vez. Para continuar cancelando el incentivo deberá demostrar que no perdió ningún crédito y que aprobó el semestre realizado del programa al que inicialmente se matriculó; se le descontará el tiempo que haya falta en pagos el nuevo programa de Educación Superior elegido por el estudiante sin que este supere entre los dos programas el tiempo máximo de cinco (05) años de beneficios.

PARÁGRAFO 5. Que para la vigencia 2021, los estudiantes que estén cursando el nivel profesional recibirán un desembolso económico equivalente a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$908.526) por semestre y los estudiantes que estén cursando el nivel técnico y tecnológico recibirán un desembolso económico equivalente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$454.263) por semestre, que se cancelarán mediante Rubro 2.3.3.06.01 – Créditos educativos para la excelencia, de acuerdo a la apropiación de los recursos del municipio, y será debitado por estudiante a partir de la solicitud presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios para el primer pago, según lo contemplado en el artículo 1º del Decreto 337 del 05 de septiembre del 2014.

Proyecto: Jhonatan Rios Murillo	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	Cargo: OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO DE PITALITO

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

ARTÍCULO SEGUNDO: Los dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de que trata el Artículo Primero se entregarán de la siguiente forma:

1. El primer desembolso se cancelará una vez el estudiante acredite que se encuentra matriculado en un programa de educación Superior, técnico o tecnológico.
2. El segundo desembolso se cancela una vez concluido el primer semestre académico previa acreditación de la matrícula para continuar estudios y los demás requisitos.
3. Los demás se entregarán a medida que los estudiantes acrediten los requisitos exigidos para tal, y de acuerdo a la reglamentación del mismo

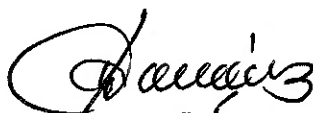
ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR este reconocimiento en el sitio WEB del Municipio y en un lugar visible de la Secretaría de Educación Municipal y comunicar la presente Resolución Administrativa a los interesados, a través de su representante legal o apoderado, si se trata de menores de edad.

ARTÍCULO CUARTO: Si un estudiante que haya resultado beneficiado no presenta la documentación en el plazo establecido en la presente Resolución después de publicada, automáticamente pierde el incentivo, dándole el cupo al estudiante que en el listado ocupe el siguiente puesto

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha de expedición.

31 MAR 2021


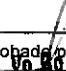

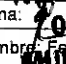
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE.



EDGAR MUÑOZ TORRES
ALCALDE MUNICIPAL



CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: Jhonatan Ríos Murillo	Aprobado por:  Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por:  Carlos Alberto Martín Salinas
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Carlos Alberto Martín Salinas
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	Cargo: Asesor Jurídico de la SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica